

RESOLUCION N° 700/07

ASUNTO: No hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 389/07 referida a la acreditación por 3 años de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Químicas.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2007

Expte. N°: 804-060/06

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 389/07 en la que se establece la acreditación por 3 años de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Químicas y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N°24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución MECyT N° 565/04, la Ordenanza N° 005-CONEAU-99 y la Resolución CONEAU N° 293/06 y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 389/07 aduce que los planes de mejoras presentados ya están en ejecución y que la infraestructura y el equipamiento disponible son suficientes para desarrollar las actividades de la carrera motivo por el cual solicita la acreditación por 6 años.

Al respecto, se considera que si bien la institución señala que la carrera pondrá en marcha la ampliación de espacios físicos de los laboratorios donde se realizan las actividades prácticas, aún no se ha terminado esta obra. Además, las mejoras en infraestructura y equipamiento están en estrecha vinculación con los cambios que se realizarán en el plan de estudios. Por ello, los tres años establecidos por la Resolución CONEAU N° 389/07 constituyen un plazo prudencial para evaluar el impacto efectivo que tendrán estas mejoras en el desarrollo del nuevo plan.

Se entiende que, a pesar del nivel de calidad alcanzado por esta carrera, existen debilidades puntuales que no permiten cubrir en la actualidad las características exigidas por

los estándares. Las buenas condiciones institucionales permitirán superar las mencionadas debilidades y, en oportunidad de la segunda fase de acreditación, se observarán los resultados de la puesta en práctica de los planes de mejora presentados y de las acciones ya iniciadas.

2. Conclusiones de la CONEAU

Según lo expresado precedentemente, el cumplimiento de las acciones presentadas en el Informe de Autoevaluación y en la respuesta a la vista permitirán que a futuro la carrera reúna todas las características del perfil de calidad configurado por los estándares establecidos en la Resolución MECyT N°565/04, estimándose procedente entonces mantener la acreditación por 3 año y no hacer lugar al pedido de reconsideración presentado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 389/07 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Bioquímica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 700 - CONEAU - 07